

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 17 de febrero de 2017	Núm. Ext. 070
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 238 QUE ADICIONA EL CAPÍTULO II BIS Y DIVERSAS DISPOSICIONES AL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO.

folio 226

DECRETO NÚMERO 239 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 OCTIES, 23 NONIES Y 23 DECIES, DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 227

DECRETO NÚMERO 243 QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARREN-

DAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 228

DECRETO NÚMERO 246 PARA DECLARAR EL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO "MES PARA LA PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA EN VERACRUZ".

folio 229

#### ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### Convocatoria para Licitación Pública Nacional Número LPN/OPLEV-401A02-003/2017

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/OPLEV-401A02-003/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

folio 225

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, febrero 3 de 2017  
Oficio número 30/2017

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto  
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Lla-  
ve, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 frac-  
ción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47  
segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y  
77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en  
nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 238

#### QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS Y DIVERSAS DISPOSICIONES AL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo único.** Se adiciona un Capítulo III bis, al Título  
Octavo de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio  
de la Llave, con la denominación "De las Enfermedades Ra-  
ras"; así como los artículos 127 bis, 127 ter y 127 quáter, para  
quedar como sigue:

#### CAPÍTULO III BIS De las Enfermedades Raras

**Artículo 127 bis.** Las enfermedades raras son aquellos pa-  
decimientos que tienen una prevalencia de no más de cinco per-  
sonas por cada diez mil con peligro de muerte o de invalidez  
crónica.

**Artículo 127 ter.** La Secretaría de Salud del Estado  
implementará las políticas públicas necesarias a efecto de brin-  
dar a los pacientes con enfermedades raras, diagnósticos inte-  
grales, atención médica y medicamentos huérfanos necesarios  
para cada caso.

**Artículo 127 quáter.** La Secretaría de Salud del Estado  
integrará el Registro Estatal de Enfermedades Raras para brin-  
dar, a los pacientes de las mismas, la atención médica necesaria  
y suficiente.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día si-  
guiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al  
presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez,  
Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes  
de enero del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sáinz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49  
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-  
miento del oficio SG/00000111 de las diputadas presidenta  
y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honora-  
ble Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumpli-  
miento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del  
mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, febrero 3 de 2017  
Oficio número 29/2017

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto  
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Lla-  
ve, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 frac-  
ción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47  
segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y  
77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en  
nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 239

#### QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 OCTIES, 23 NONIES Y 23 DECIES, DE LA LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo único.** Se reforman los artículos 23 octies, 23 nonies  
y 23 decies de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 23 octies.** El premio estatal a la Mujer Veracruzana  
es un reconocimiento que se otorgará a las veracruzanas que se  
hayan destacado por su trayectoria de vida, obra, méritos aca-  
démicos, científicos, artísticos, literarios o de otra índole, o que  
desde cualquier ámbito de acción hayan contribuido al cumpli-  
miento en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igual-  
dad de género en el estado de Veracruz.

**Artículo 23 nonies.** En el mes de enero de cada año, el  
Pleno del Congreso conformará la Comisión Especial del Pre-  
mio Estatal a la Mujer, la que emitirá la convocatoria para reci-  
bir las propuestas correspondientes.

...

**Artículo 23 decies.** El Premio Estatal a la Mujer consistirá  
en una medalla que se entregará en el mes de marzo, en sesión  
solemne del Pleno, en el marco de la conmemoración del Día  
Internacional de la Mujer.

#### T R A N S I T O R I O

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente  
de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez,  
Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes  
de enero del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sáinz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49  
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-  
miento del oficio SG/00000112 de las diputadas presidenta  
y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honora-  
ble Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumpli-  
miento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del  
mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 227

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, febrero 3 de 2017  
Oficio número 27/2017

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 243

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se reforma la fracción II del artículo 55 y las fracciones IV y V del artículo 92, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** ...

I. ...

II. Se trate de bienes usados, siempre que el precio de adquisición no sea mayor al determinado por avalúo practicado por institución de banca y crédito o persona física o moral capacitada y facultada para ello que cuente con cédula profesional, conforme a las disposiciones aplicables;

III. a XIV. ...

**Artículo 92.** ...

I. a III. ...

IV. Mediante avalúo de un perito que cuente con cédula profesional; y

V. Mediante avalúo interno con asesoría de un valuador independiente que cuente con cédula profesional.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sáinz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000116 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, febrero 3 de 2017  
Oficio número 25/2017

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitan-  
tes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto  
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congre-  
so del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la  
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33  
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y  
47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;  
75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo;  
y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 246

#### PARA DECLARAR EL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO "MES PARA LA PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL AGUA EN VERACRUZ"

**Artículo único.** El Honorable Congreso del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave decreta la celebración anual del  
mes de marzo como "Mes para la Preservación y el Cuidado del  
Agua en Veracruz".

Mediante el cual respetuosamente se propone:

- I. Que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión del  
Agua del Estado de Veracruz impulse y encabece las accio-  
nes en el ámbito local, para la celebración anual de "Marzo,  
mes del Agua", con base en la temática anual determinada  
por las Naciones Unidas, adaptada al contexto nacional,  
incorporando a todas las organizaciones y personas que  
deseen unirse a la celebración y estableciendo los mecanis-  
mos para ello.
- II. Que todos los Poderes del Estado nos unamos a la celebra-  
ción anual, en el ámbito de competencia que corresponda,

mediante acciones concretas que abonen a la generación de  
una verdadera cultura sobre el cuidado del agua.

- III. Que los gobiernos de los municipios, conscientes de la pro-  
blemática que enfrentamos, desplieguen igualmente, accio-  
nes de cuidado al vital líquido, promoviendo firmemente la  
cultura sobre el cuidado del agua, y gestionen y apliquen los  
recursos necesarios para este fin.

#### T R A N S I T O R I O

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente  
de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez,  
Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes  
de enero del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sáinz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo  
49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en  
cumplimiento del oficio SG/00000119 de las diputadas presiden-  
ta y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé  
cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del  
mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Secretaría Ejecutiva

Convocatoria para Licitación Pública Nacional  
Número LPN/OPLEV-401A02-003/2017

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 115 fracción I, 120 fracciones I y II y 169 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 fracción IV, 2, 3 fracción I, 6 fracción IV, VII y VIII, 7, 9, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 35, 36, 37, 39, 43 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, CONVoca a toda persona moral que posea recursos económicos, capacidad legal, capacidad técnica y la experiencia necesaria para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/OPLEV-401A02-003/2017, relativa a la Adquisición de "EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", de acuerdo con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. De licitación	Costo de las Bases	Fecha de venta de las Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción de Proposiciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
LPN/OPLEV-401A02-003/2017	\$ 30,000.00	17, 20 y 21 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	De 09:00 hasta las 10:00 horas del día 4 de marzo de 2017	10:30 horas del día 4 de marzo de 2017

Partida	Origen de los Recursos	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
VARIAS	Público Estatal	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Se especifica en las Bases de Licitación Pública Nacional LPN/OPLEV-401A02-003/2017	PIEZAS

CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN:

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para venta en la Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ubicada en la calle Benito Juárez N° 69 entre las calles Revolución y Clavijero, zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, los días 17, 20 y 21 de febrero de 2017, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.
- El costo de las Bases de la Licitación será de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y su pago deberá hacerse en efectivo o cheque certificado directamente en la ventanilla de caja de la Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el domicilio señalado anteriormente.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2017 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en la calle Benito Juárez N° 69 entre las calles Revolución y Clavijero, zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- El acto de Recepción de las Proposiciones será de las 09:00 horas hasta las 10:00 horas del día 4 de marzo de 2017, en el domicilio señalado anteriormente.
- El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará a las 10:30 horas del día 4 de marzo de 2017, en las instalaciones señaladas con antelación.
- El idioma en que deberá presentarse la Proposición Técnica y Económica deberá ser en español.
- La moneda en que deberán de cotizarse las Proposiciones será en pesos mexicanos.
- Piazo, día y lugar de entrega, se especifican en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas morales que se encuentren en los supuestos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- La forma, modo, moneda, condiciones de contratación y pago, se especificarán en las Bases de Licitación.
- Anticipo establecido en bases.

Xalapa-Enríquez, Ver., 17 de febrero de 2017

Maestro Hugo Enrique Castro Bernabé  
Secretario ejecutivo  
Rúbrica.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 3.13</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 2.12</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 628.67</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 193.30</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 184.09</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 460.23</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 552.28</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 368.18</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 52.47</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,380.69</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,840.92</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 736.37</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 1,012.51</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 138.07</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--